



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0380/2021

Folio PNT: 00820821

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0458-00820821

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con siete minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00820821**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0380/2021**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“CON CUANTAS CONCESIONES VIGENTES CUENTA EL MUNICIPIO OTORGADAS POR LA CONAGUA Y CUANTO PAGAN MENSUALMENTE POR DICHAS CONCESIONES, SE REQUIERE LA INFORMACION RESPECTO DE LOS EJERCICIOS DEL 2020 Y 2021** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio”** ...**(Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, quien mediante oficio **CSAS/UJ/2156/2021**, informó:

“En base a lo anterior, me permito informarle que esta Coordinación cuenta con 5 Concesiones de derecho de extracción de agua potable, otorgadas por la Conagua.

Así mismo le informo que el pago se realiza de manera trimestral, los cuales se detallan a continuación:

N°	Año	Trimestre	Monto
1	2020	Primero	\$668,363.00
2	2020	Segundo	\$668,362.00
3	2020	Tercero	\$668,327.00
4	2020	Cuarto	\$668,327.00
5	2021	Primero	\$699,889.00
6	2021	Segundo	\$699,582.00
7	2021	Tercero	\$699,274.00

” ...(Sic). -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

↗

Instituto Municipal de Integración de Tecnologías, Energía y Agua, quien mediante oficio **IMITEA/491/2021**, manifestó:

“A lo anterior hago de su conocimiento que durante los ejercicios 2020 y lo que va del 2021 este Instituto no ha generado ni procesado ninguna concesión vigente otorgada por la Conagua.” ... (Sic). -----

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos 257 y 277 respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo; por lo tanto, se hace entrega al peticionario de los oficios **CSAS/UJ/2156/2021** e **IMITEA/491/2021**, constante de una (01) foja útil cada uno, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO I 2018 • 2021

**COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
«2021, Año de La Independencia».

necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0380/2021 Folio PNT: 00820821
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/0458-00820821



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



«2021 "Año de la Independencia".»

Villahermosa, Tabasco; a 12 de julio de 2021

Oficio No. CSAS/UJ/2156/2021
Asunto: Respuesta a Solicitud.

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE.

En respuesta a su Expediente N° COTAIP/0380/2021, del oficio N° COTAIP/1517/2021, de fecha 07 de julio de 2021, donde nos hace de conocimiento de la información solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información y/o INFORMEX de la Plataforma Nacional De Transparencia folio PNT: 00820821 en la que solicitan lo siguiente:

“CON CUANTAS CONCESIONES VIGENTES CUENTA EL MUNICIPIO OTORGADAS POR LA CONAGUA Y CUANTO PAGAN MENSUALMNETE POR DICHAS CONCESIONES, SE REQUIERE LA INFORMACION RESPECTO DE LOS EJERCICIOS DEL 2020 Y 2021 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio”. (sic)

En base a lo anterior, me permito informarle que esta Coordinación cuenta con 5 Concesiones de derecho de extracción de agua potable, otorgadas por la Conagua.

Así mismo le informo que el pago se realiza de manera trimestral, los cuales se detallan a continuación:

N°	Año.	Trimestre.	Monto.
1	2020	Primero.	\$668,363.00
2	2020	Segundo.	\$668,362.00
3	2020	Tercero.	\$668,327.00
4	2020	Cuarto.	\$668,327.00
5	2021	Primero.	\$699,889.00
6	2021	Segundo.	\$699,582.00
7	2021	Tercero	\$699,274.00

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DE S.A.S.



C.C.P.-LIC.EVARISTO HERNANDEZ CRUZ.-PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO
LIC.EACC/C.JCFG

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO

ELABORO:

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.

VALIDO:



INSTITUTO MUNICIPAL DE
INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS,
ENERGÍA Y AGUA

2021, Año de La Independencia

Oficio No: IMITEA/491/2021
Villahermosa, Tab., 08 de julio de 2021

Asunto: El que se Indica

**LIC. HÉCTOR MANUEL HIDALGO TORRES
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención al Oficio N°: **COTAIP/1518/2021** de fecha 07 de julio del presente año, recibido a través de Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00820821**, en la que se refiere lo siguiente:

“CON CUANTAS CONCESIONES VIGENTES CUENTA EL MUNICIPIO OTORGADAS POR LA CONAGUA Y CUANTO PAGAN MENSUALMENTE POR DICHAS CONSESIONES, SE REQUIERE LA INFORMACION RESPECTO DE LOS EJERCICIOS DEL 2020 Y 2021 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio”**. (sic).

A lo anterior hago de su conocimiento que durante los ejercicios 2020 y lo que va del 2021 este Instituto no ha generado ni procesado ninguna concesión vigente otorgada por la Conagua.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

**ING. RICARDO DECLÉ LOPEZ
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN,
DE TECNOLOGÍAS, ENERGÍA Y AGUA.**



C.C.P.- Archivo/Minutario
ING.RDL/mfcf